

LEY Nº 3418

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
ADJUDICACION DE INMUEBLE AL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
LA VIVIENDA

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Abril de 1979.

Expte.: I—00531|79.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el Proyecto de Ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de la Capital a adjudicar a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, el inmueble registrado bajo Padrón Nº 27.493 de propiedad de la citada Municipalidad.

La venta de tales predios viene a concretar una obra de significativa trascendencia social, toda vez que en ellos se procederá a la construcción de un conjunto de viviendas financiadas con fondos proporcionados por el F.O.N.A.V.I., lo que posibilitará no sólo el progreso edilicio de la Ciudad, sino también la solución del déficit habitacional existente. Es por ello que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Abril de 1979.

Expte.: I—531|79.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el punto 4.
4.1. Artículo 1º de la Instrucción Militar I|77,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Autorizar a la Municipalidad de la Capital a adjudicar a favor

del Instituto Provincial de la Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1461,78, dictado por la mencionada Comuna, el inmueble registrado bajo Padrón Catastral Nº 27.493, cuyos datos se detallan a continuación:

DISTRITO: Cuartel I.

DEPARTAMENTO: Capital.

PROPIETARIO: Municipalidad de la Capital.

LINDEROS GENERALES:

Norte: Calles Dr. Deodoro Maza, Río Salado y Río El Tala.

Sud: Avda. Ramón Correa.

Este: Calle General Conesa.

Oeste: Canal Colector.

MEDIDAS PERIMETRALES:

Norte: 229,65 — 496,20 y 90,00 metros.

Sud: 274,00 metros.

Este: 98,22 — 98,00 y 351,80 metros.

Oeste: 177,15 — 153,00 — 53,50 — 61,68 —
211,48 — 115,10 y 274,00 metros.

SUPERFICIE: 249.692,74 metros cuadrados.

VALUACION: \$ 74.907.000,— (s|edificación)

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno